

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE SALUD  
DPTO. ASESORIA JURIDICA  
Mmh.

**ESTABLECE NORMAS MINIMAS DE BIOSEGURIDAD  
PARA EL MANEJO DE MUESTRAS DE PACIENTES CON  
RIESGOS DE INFECCION DEL VIRUS HTLV III SIDA, EN  
LABORATORIOS CLINICOS**

**RESOLUCION EXENTA N° 328 DE 1986**

**Publicada en el Diario Oficial de 19.03.86**

**REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE SALUD  
DPTO. ASESORIA JURIDICA**

**ESTABLECE NORMAS MINIMAS DE BIOSEGURIDAD PARA EL MANEJO DE  
MUESTRAS DE PACIENTES CON RIESGOS DE INFECCION DEL VIRUS HTLV  
III SIDA, EN LABORATORIOS CLINICOS**

**N° 328 exenta.-**

**Publicada en el Diario Oficial de 19.03.86**

**Santiago, 05 de Marzo de 1986.**

**Visto:** Lo señalado en los artículos 4° y 6° del decreto ley N° 2.763, de 1979; lo preceptuado en el artículo 129 del Código Sanitario, lo indicado en el Reglamento de Laboratorios Clínicos, aprobado por decreto supremo N° 160 de 1977 de este Ministerio y sus modificaciones posteriores, y

**Teniendo presente:** Lo expuesto por el Director del Instituto Salud Pública por medio del Ord. N° 1.481 del 09 de diciembre de 1985;

**Considerando:**

- Que en Chile la incidencia de infección causada por el virus HTLV III permanece muy baja como lo demuestran los estudios de detección de anticuerpos realizados por este Ministerio.

- Que de acuerdo a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y de la Organización Panamericana de la Salud, es necesario hacer presente a los laboratorios clínicos que manipulan muestras de sangre sospechosas de infección, que deben observar normas mínimas de bioseguridad.

- Que el Comunicable Diseases Center, y el National Institute of Health, U.S.A (MMWR, Nov. 82) recomiendan como normas mínimas de bioseguridad para la manipulación de estas tomas de muestras las que se indican a continuación, dicto la siguiente:

**Resolución:**

Los laboratorios clínicos, estatales y privados, que realicen exámenes, manipulen o tomen muestras de sangre u otros fluidos biológicos a pacientes con riesgos de infección a quienes se les haya diagnosticado presuntivamente el contagio del virus HTLV III/SIDA, deberán observar las siguientes normas mínimas de bioseguridad:

- 1º.- Las muestras de sangre u otros fluidos biológicos deben recolectarse en tubos debidamente rotulados, tapados herméticamente y con las precauciones necesarias para evitar contaminación hacia el exterior. Los tubos deberán colocarse en un segundo envase de madera o metálico rotulado y tapado.
- 2º.- La centrifugación de las muestras deberá realizarse en tubos tapados y en centrifugas cuyos rotores estén dentro de una cámara aislada y con tapa hermética.
- 3º.- Los análisis de las muestras deberán hacerse en gabinetes de bioseguridad clase I o clase II o bien en laboratorios de uso exclusivo para estos estudios que dispongan de superficies lisas que permitan una buena desinfección con hipoclorito de sodio al 5%. En este laboratorio deberá evitarse la circulación de personal ajeno a esta actividad.
- 4º.- El personal del laboratorio deberá disponer de delantales de trabajo exclusivos para esta actividad, incluyendo el uso de mascarilla y gorro.
- 5º.- Deberán utilizarse guantes para evitar todo contacto con las muestras y diferentes componentes del kitt.
- 6º.- Todo procedimiento y manipulación de material potencialmente infeccioso deberá hacerse evitando la formación de gotas y aerosoles.
- 7º.- Deberán utilizarse propipetas, evitándose absolutamente el pipeteo con la boca.
- 8º.- Todo el material de extracción de la muestra deberá ser desechado, previa descontaminación en autoclave.
- 9º.- Las superficies de trabajo de los laboratorios deberán ser descontaminadas con una solución de hipoclorito de sodio al 5%.
- 10º.- Todo material potencialmente contaminado deberá ser descontaminado, preferentemente en autoclave a 121° C por 30 minutos o con una solución de hipoclorito de sodio al 5%.
- 11º.- Deberán cumplirse además el resto de las normas mínimas de bioseguridad exigida a los laboratorios que trabajan con material potencialmente infeccioso, como son por ejemplo, no fumar, no comer, no beber.

**Anótese y publíquese.- Dr. Winston Chinchón  
Bunting, Ministro de Salud.**